Trelew, 30 de Octubre de 2008.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"M. F. P.S.A. DE INCUMPL. A LOS DEB. DE ASIST. FAMILIAR - TRELEW" (Expte Nº 483 Fº 38 Año: 1992)**, seguidos contra F. M., argentino, chofer, nacido en José de San Martín el día 26-04-**, hijo de R. y de C. T. , DNI. Nº **.***.***.

Y CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprenden que el hecho que se investiga es el siguiente: Que F. M. , contrajo matrimonio con J. O. C. el 18-07-84, naciendo de dicha unión M. A., Y. S. y M. R. , sustrayéndose el padre a prestar los medios indispensables para la subsistencia de sus tres hijos desde el mes de febrero de 1987, a la fecha de la iniciación de la presente causa 21-06-1988. Que se le recepcionó declaración a tenor del art. 262 del C.P.P. **a F. M.** el día 05 de Setiembre del año 1991, como surge de la pieza obrante a fs. 53/54, en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR **(Ley 13.944).** Que el Ministerio Fiscal formuló Requisitoria de Elevación a Juicio a fs. 92/93 en fecha 20 de Marzo de 1992, calificando dicho delito como INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Ley 13.944). Por último a fs. 99 obra auto de citación a juicio de fecha 11 de Junio de 1992, siendo éste el último acto impulsor del procedimiento, ya que en fecha 13-08-1992 se decretó la rebeldía del nombrado (fs. 112) y posteriormente y atento el tiempo transcurrido, se insertó el pedido de paradero del mismo (fs. 113).

Que ha transcurrido en el presente expediente, desde el último acto interruptor de la prescripción, esto es desde la fecha del Auto de Citación a Juicio (11-06-1992), hasta el presente, el término previsto para que opere la prescripción de la acción penal, que para el caso del delito tipificado en el presente es de DOS AÑOS.

Conforme a ello es necesario contar con los informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 117/118, donde se aprecia que el encartado no registra causa en trámite, por cuanto a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción del hecho que en estos actuados se investiga.

Sentado lo expuesto, habiendo transcurrido los plazos de prescripción para el ilícito –el que no se encuentra interrumpido por la comisión de nuevo delito ni por la secuela de juicio como ya se indicara-, y conforme a las normas de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del C. Penal y Ley 13.944; y la aplicación de los arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y concordantes del Código Procesal Penal, debo sobreseer definitivamente al imputado.

Por todo lo expuesto y normas citadas:

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en relación al delito de **INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR** (Ley 13-944), respecto de F. M. , argentino, chofer, nacido en José de San Martín el día 26-04-**, hijo de R. y de C. T. , DNI. Nº **.***.***, por el delito cometido desde el mes de febrero del año 1987.

II) SOBRESEER DEFINITIVA e IRREVOCABLEMENTE a F. M. , de las demás circunstancias personales mencionados supra, por el delito de INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Ley 13.944) sin costas procesales.

III) DEJANDO SIN EFECTO el pedido de paradero solicitado mediante oficio nº 689/05 librándose oficio a Jefatura de Policía – Orden del Día de la Provincia.

IV) REGULANDO los honorarios profesionales del integrante del Ministerio Público de la Defensa, en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($ 500),** a tal efecto se ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, el

mérito y la actuación de los profesionales (Arts. 3, 59 Ley 4920; Ley N° 23.349 y Ley 23.871 conf. C.S.J.N – 16/6/93 XXIV y arts. 485, 486, 488, 489 y concordantes del C.P.P.).

V) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, cúmplase con las disposiciones establecidas por la Ley 4315 y oportunamente **ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

REGISTRADA BAJO EL Nº 83 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

En días de Octubre de 2008 se libran cédulas de notificación al Ministerio Fiscal, Defensoría y oficios nros. ..... a Jefatura de Policía –

Orden del Día-, ... a Jefatura División Judicial y ..... al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. CONSTE.